



H. Cámara de Diputados de la Nación

CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA NACION
MESA DE ENTRADAS

Las Islas Malvinas, Georgia del Sur
y Sandwich del Sur son Argentinas

2 AGO 2004

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados sancionan con fuerza de Ley:



ARTÍCULO 1. Toda campaña publicitaria o propagandista a realizarse dentro del territorio nacional a través de cualquier medio; televisión, radio, gráfica, electrónica etc., que contenga entre sus imágenes o sonidos una violación a las normas de tránsito vigentes y que conlleven un grave menoscabo a los principios de la educación vial deberán insertar una leyenda claramente visible y legible que diga “**respete las normas de tránsito**”.

ARTÍCULO 2. A la empresa incumplidora podrá aplicársele el siguiente régimen de sanciones:

Primer incumplimiento

- Multa de entre pesos cien mil (\$100.000) y pesos quinientos mil (\$500.000) por cada pauta publicitaria y por cada día que se haya difundido la misma, hasta la fecha en que cese el incumplimiento.

Incumplimiento reiterado

- Multa de entre quinientos mil pesos (\$500.000) y un millón de pesos (\$1.000.000), si el incumplimiento se reiterase en una nueva pauta o campaña publicitaria.

El monto final a imponer lo determinará la Autoridad de Aplicación atendiendo a la cantidad de audiencia que ha tenido acceso a la pauta publicitaria.

ARTICULO 3. En caso que la campaña publicitaria o propagandista haya sido encargada a una empresa publicitaria independiente, se aplicará el mismo régimen de sanción a ambas empresas, correspondiéndole a la Autoridad de Aplicación determinar el monto final que por aplicación de la multa deberá abonar cada una de ellas.

ARTICULO 4. Los montos recaudados en concepto de aplicación de multas a infractores serán destinados al desarrollo de una Campaña Nacional de Educación Vial.

ARTÍCULO 5. Designase al Comité Federal de Radiodifusión (COMFER) como Autoridad de Aplicación de la presente ley.

ARTICULO 6. La Autoridad de Aplicación será la encargada de reglamentar las formas, en cuanto a tamaño, tipo de fuente, tiempo mínimo de aparición de leyenda y demás cuestiones relacionadas.



H. Cámara de Diputados de la Nación



Las Islas Malvinas, Georgias del Sur
y Sandwich del Sur son Argentinas

ARTÍCULO 7. La presente ley entrará en vigencia a los 45 días y deberá ser reglamentada dentro de los noventa días de su promulgación.

ARTÍCULO 8. De forma.


ALFREDO TANASOF
DIPUTADO DE LA NACIÓN